



Claudia Susana Gómez López, Rectora General de la Universidad de Guanajuato en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 6 fracción I, II y X, 10 fracción III, 19 y 21 fracciones I y XV de la Ley Orgánica; así como los artículos 10 y 12 del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, publicada mediante el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96 de fecha 15 de junio de 2007 y reformado mediante decreto número 145 del mismo Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, segunda parte del día 20 de julio de 2018.
- II. Que la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de la autonomía que le otorga la fracción VII del artículo 30. Constitucional para el cumplimiento de sus fines, podrá elaborar y emitir las normas internas que resulten necesarias, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Que la Ley Orgánica, establece en la fracción II de su numeral 6, que le corresponde a la Universidad de Guanajuato desarrollar su organización académica y administrativa, observando el principio de que las actividades de administración se supediten a las de orden académico. La disposición también precisa, en la fracción X, que le corresponde a la Institución elaborar las normas para regular sus actividades y regular sus fines.

Asimismo, en los artículos 19 y 21 se consagra que la persona titular de la Rectoría General es la autoridad ejecutiva de la Universidad de Guanajuato a quien le corresponde orientar el quehacer de la Institución dentro del marco de su planeación institucional.
- IV. Que el Estatuto Orgánico señala en los artículos 10 y 12 que el gobierno de la Universidad de Guanajuato lo ejercerán, entre otras autoridades, la persona titular de la Rectoría General, quien en el ámbito de competencia establecerá reglamentos, políticas, criterios, resoluciones y demás instrumentos que le permitan cumplir mejor su función, en bien de la comunidad universitaria y la sociedad.
- V. Que el 16 de diciembre de 2020, en la octava sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 de la Universidad de Guanajuato (PLADI 2021-2030). Este documento plantea una visión y atributos a conseguir mediante la implementación de diversas políticas,



estrategias, programas y metas con impacto en los ejes rumbo académico, cohesión institucional y gestión sustentable, que establecen las cualidades que han de concretarse para el logro de la visión institucional.

En el Eje gestión institucional, se señala que la Universidad de Guanajuato buscará fortalecer el funcionamiento interno de la institución mediante la estandarización de procesos, a fin de garantizar la eficiencia, coherencia y calidad en la operación administrativa y sustantiva. Este eje reconoce que la existencia de criterios, lineamientos y procedimientos homogéneos permite reducir la discrecionalidad, evitar duplicidades y optimizar el uso de recursos institucionales.

- VI. En congruencia con dicha estrategia, en el Proyecto de Desarrollo para la Universidad de Guanajuato 2023-2027 que presenté ante el Pleno del Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2023, en su vertiente *Reformas necesarias-ajustes a la reglamentación universitaria*, hago mención de que deberán ajustarse puntos específicos de la normatividad universitaria vigente, conforme a las modificaciones sucedidas en el contexto normativo general.
- VII. Que toda iniciativa normativa conlleva una gran responsabilidad, porque implica una propuesta de transformación, no sólo en el orden jurídico, sino también en nuestra institución y, por tanto, en la esfera personal de las y los integrantes de la comunidad universitaria; por lo que se hace necesario contar con una herramienta orientada a ordenar, justificar y proponer responsablemente la producción normativa que se pretende sea emitida por la persona titular de la Rectoría General. Esto mediante la implementación de un control de calidad normativa y de coherencia institucional, en un ejercicio responsable de la autonomía universitaria, en su vertiente de autorregulación, así como en el reforzamiento de la función jurídica institucional.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS POR PARTE DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los Lineamientos para la emisión de disposiciones normativas por parte de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato tienen por objeto garantizar:



- I. Certeza jurídica, armonización y simplificación en las disposiciones normativas universitarias, en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales que regulan a la Universidad de Guanajuato; y
- II. Que toda disposición normativa que emita la persona titular de la Rectoría General se sustente por la instancia proponente, en un análisis de impacto regulatorio que contenga información clara, objetivos definidos, justificación y evaluación de sus efectos en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Guanajuato.

Sujetos de los lineamientos

Artículo 2. Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las dependencias que integran la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, que propongan a la persona titular de la Rectoría General, proyectos normativos relacionados con sus funciones, atribuciones y competencia.

Quedan excluidos de los presentes lineamientos, las disposiciones normativas cuya emisión sea competencia de los órganos colegiados de gobierno previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, en relación con el 11 de su Estatuto Orgánico.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Disposiciones normativas.** Las políticas, lineamientos, acuerdos y cualquier otro documento de naturaleza análoga, que en el ámbito de su competencia emite la persona titular de la Rectoría General y se publica en la Gaceta Universitaria, para orientar el quehacer de la Universidad de Guanajuato, en el marco de su planeación institucional y de conformidad con la Ley Orgánica y sus reglamentos.
- II. **Instancia universitaria proponente.** Dependencia administrativa adscrita a la estructura administrativa de la Rectoría General que, en el ámbito de sus atribuciones, integra un proyecto normativo y lo presenta a la OAG para su revisión, análisis y validación jurídica.
- III. **Lineamientos.** Lineamientos para la emisión de disposiciones normativas por parte de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato.
- IV. **OAG.** Oficina de la Abogacía General de la Universidad de Guanajuato.
- V. **Persona responsable.** Persona asignada por la persona titular de la instancia universitaria proponente que asume la coordinación y seguimiento de un proyecto normativo, siendo la encargada de la gestión y atención de las



observaciones que se realicen durante el proceso de revisión y análisis que realice la OAG, hasta la publicación de la disposición normativa.

- VI. Validación jurídica.** La aprobación que realiza la OAG a la estructura jurídica de un proyecto normativo, que reúne los requisitos formales relativos a la naturaleza del acto jurídico de que se trate y se encuentre fundado y motivado en la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables, para su emisión por parte de la persona titular de la Rectoría General.

Procedimiento de emisión de disposiciones normativas

Artículo 4. La emisión de disposiciones normativas es un procedimiento formal mediante el cual la persona titular de la Rectoría General, en el ámbito de sus atribuciones, aprueba una disposición normativa de la Universidad de Guanajuato y ordena su publicación en la Gaceta Universitaria, previa la integración, presentación, análisis y validación jurídica de un proyecto normativo.

Los elementos por considerar para la estructura de un proyecto normativo y su posterior emisión como disposición normativa, así como su definición y propósito se describen en el "Anexo A" de los presentes lineamientos.

Proyecto normativo

Artículo 5. Un proyecto normativo es el documento que elabora una instancia universitaria proponente y que contiene una iniciativa de creación, reforma o abrogación de una disposición normativa, con el propósito de regular su actividad interna, particularmente las relativas al cumplimiento de sus objetivos y metas relacionados con las funciones esenciales de la Universidad de Guanajuato.

Alcance de un proyecto normativo

Artículo 6. El alcance de un proyecto normativo consiste en la iniciativa de creación, reforma y abrogación de una disposición normativa de la Universidad de Guanajuato, en el siguiente tenor:

- I. **Creación.** Propuesta de una nueva disposición normativa.
- II. **Reforma.** Propuesta de derogación, adición o modificación de uno o varios preceptos de una disposición normativa vigente, como se menciona a continuación:



- a. **Derogación.** Tiene por objetivo dejar sin vigencia un apartado dentro de una disposición normativa; es decir, eliminar parcialmente, sea uno o varios capítulos, artículos, fracciones, incisos, párrafos, palabras, entre otros.
 - b. **Adición.** Consiste en añadir algún aspecto a una disposición normativa, lo cual puede constar, en una palabra, un enunciado, uno o varios párrafos, una o varias fracciones, uno o más artículos, entre otros.
 - c. **Modificación.** Implica cambiar algún capítulo, artículo, fracción, inciso, párrafo, palabra, entre otros apartados, de una disposición normativa vigente.
- III. **Abrogación.** Propuesta para dejar sin vigencia, en su totalidad, una disposición normativa vigente.

Presentación del proyecto normativo

Artículo 7. La instancia universitaria proponente de un proyecto normativo deberá remitirlo a revisión de la OAG mediante escrito firmado por la persona titular, y entregarlo de manera directa o al correo electrónico a la cuenta normatividadaoag@ugto.mx, con una anticipación de por lo menos 30 treinta días hábiles a la fecha de que se pretenden inicien sus efectos jurídicos, integrando a la solicitud la siguiente información:

- I. Proyecto normativo;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio, AIR-UGTO; y
- III. Cuadro comparativo, para el caso de proyectos normativos que reforman una disposición vigente.

Estructura del proyecto normativo

Artículo 8. El proyecto normativo que elabore la instancia universitaria proponente y somete a revisión de la OAG, debe contener:

- I. **Título de la disposición normativa;**
- II. **Autoridad emisora.** Datos de la autoridad emisora, incluyendo nombre completo y cargo del servidor público facultado;
- III. **Exposición de motivos.** Es el apartado que contiene todo aquello que llevó a proponer el proyecto normativo, como el problema, la propuesta de solución, el beneficio y el impacto académico, cultural, político o social; así mismo se hace referencia a los fundamentos y argumentos jurídicos internacionales y nacionales, así como aquellos de carácter técnico, administrativo y contextual como son cifras, estadísticas, estudios, análisis y otros indicadores que sustenten el proyecto normativo;



IV. Estructura del proyecto normativo. Es el apartado sustantivo en el que se desarrollan de manera ordenada, sistemática y coherente las disposiciones, reglas, criterios que integran la iniciativa normativa, dependiendo si el objeto es crear, modificar o abrogar. Se integra por:

- a. **Objeto.** Explicación del propósito de la disposición normativa;
- b. **Ámbito de aplicación.** Define a las áreas responsables de su observancia y aplicación;
- c. **Glosario.** Grupo de conceptos relacionados con las disposiciones generales y que facilitan su comprensión y aplicación. Se recomienda organizar las definiciones en orden alfabético para facilitar la búsqueda de términos.
- d. **Disposiciones generales.** Aquellas que constituyen la base de las disposiciones específicas, toda vez que delimitan el marco normativo básico del proyecto normativo, precisando el contenido esencial y condiciones generales de aplicación.
- e. **Disposiciones específicas.** Aquellas de carácter concreto que desarrollan y operativizan las disposiciones generales, estableciendo obligaciones, procedimientos, responsabilidades, plazos o mecanismos de actuación aplicables a situaciones particulares objeto de la disposición normativa.
- f. **Anexos (Opcional).** Relación de documentos o información necesaria para realizar el objetivo de la disposición normativa; y

V. Lugar y fecha en la que se pretende emitir.

Elementos técnicos básicos

Artículo 9. Además de los lineamientos gramaticales, ortográficos, sintácticos y de lenguaje, en la integración de proyectos normativos, las instancias universitarias proponentes deben considerar los siguientes elementos técnicos básicos:

- I. Deben redactarse de manera clara, para ello es necesario transmitir de manera comprensible tres cosas: el propósito de la disposición, a quién se dirige ésta y la descripción de la conducta;
- II. Deben redactarse con precisión, esto es, elegir cada palabra y signo de puntuación de la manera adecuada, evitando términos con significados amplios y muy técnicos;
- III. Deben redactarse de manera concisa, evite palabras innecesarias, adjetivos, reiteraciones, explicaciones y fundamentos;



- IV. Deben redactarse en español, sin utilizar expresiones de idiomas extranjeros, siempre hay una expresión o palabra equivalente en idioma español; y
- V. Deben evitar las ambigüedades, esto significa que una cosa puede entenderse de varios modos o admitir diversas interpretaciones y dar motivos de dudas, incertidumbre y confusión.

Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 10. Análisis de impacto regulatorio, por sus siglas AIR-UGTO, es un instrumento de autodiagnóstico mediante el que, la instancia universitaria proponente de un proyecto normativo evalúa los posibles efectos jurídicos, académicos, culturales, técnicos, administrativos y sociales que puede generar la creación, reforma o abrogación de una disposición normativa de la Universidad de Guanajuato.

El AIR-UGTO, se elaborará en el formato que se integra a los presentes lineamientos, como "Anexo B".

Cuadro comparativo

Artículo 11. En el supuesto de que el proyecto normativo consista en una reforma a una disposición normativa, con el objeto de fortalecer la racionalidad normativa, la instancia universitaria proponente, deberá integrar a su solicitud un cuadro comparativo, en el formato que se integra en los presentes lineamientos como "Anexo C", debe contener además, una exposición de manera paralela el texto vigente y el texto propuesto de cada porción normativa afectada, artículos, fracciones, incisos, apartados, entre otros apartados; así como la justificación que sustenta la modificación propuesta.

Análisis del proyecto normativo

Artículo 12. La OAG, a través del Departamento de Normatividad y Servicios Legales, analizará el proyecto normativo y sus anexos remitidos por la instancia universitaria proponente, y podrá requerir aquella información o documentación adicional que estime necesaria para llevar a cabo el análisis del proyecto normativo.

La persona responsable contará con un término de hasta cinco días hábiles para cumplir con el requerimiento. Al fenecer este plazo, sin la atención al requerimiento, se cancelará la solicitud, sin embargo, la instancia universitaria proponente tendrá la posibilidad de presentar de nueva cuenta dicha solicitud una vez que se tenga la totalidad de la información.

La OAG estará en posibilidad de revisar el proyecto normativo remitido una vez que se cuente con la totalidad de la información por parte de la persona responsable.



Retroalimentación

Artículo 13. A partir de la revisión del proyecto de normativo, la OAG dirigirá su retroalimentación a la persona responsable; sin perjuicio de que pueda realizar las consultas que estime pertinentes a las instancias universitarias competentes con el objeto de corroborar, complementar o, en su caso, sustentar la integración y validación jurídica del proyecto normativo.

Si derivado de la revisión y análisis de la OAG al proyecto normativo se generan observaciones y recomendaciones, éstas serán turnadas a la persona responsable, para su consideración y, en su caso, atención.

Aceptadas las observaciones y recomendaciones, la persona responsable deberá generar la versión definitiva del proyecto normativo a efecto de someterlo a validación jurídica de la OAG para su posterior aprobación por parte de la persona titular de la Rectoría General.

Determinación de no adopción de recomendaciones

Artículo 14. En el supuesto de que la instancia universitaria proponente no considere viable la adopción de las recomendaciones de fondo y forma formuladas por la OAG, deberá comunicarlo por escrito, exponiendo las razones de dicha determinación. En ese caso, la OAG se reservará la validación jurídica, quedando bajo la responsabilidad de la instancia proponente la presentación del proyecto normativo ante la persona titular de la Rectoría General para su justificación y efectos conducentes.

Validación Jurídica

Artículo 15. Una vez concluido el análisis y, en su caso, subsanadas las observaciones y recomendaciones por parte de la persona responsable, la OAG estará en condiciones de validar jurídicamente el proyecto normativo.

Cuando el proyecto normativo se encuentre validado, deberá ser rubricado por las personas titulares de la instancia universitaria proponente y de la OAG, a efecto de que dicha oficina esté en condiciones de someterlo a la consideración de la persona titular de la Rectoría General para su aprobación.

Emisión de la disposición normativa

Artículo 16. La persona titular de la Rectoría General, en el ámbito de sus atribuciones, aprobará la iniciativa de disposición normativa mediante su suscripción, ordenando su publicación en la Gaceta Universitaria.

En caso de que la disposición normativa deba firmarse por la persona titular de la Rectoría General, en concurrencia con otras autoridades universitarias, la persona



responsable deberá coordinar y en su caso obtener previamente, las firmas correspondientes.

Publicación

Artículo 17. Para dar cumplimiento al requisito de publicidad y a fin de que opere la vigencia expresada en la disposición normativa, la instancia universitaria proponente, en coordinación con la OAG, deberá acordar los requerimientos para su publicación en la Gaceta Universitaria con la Secretaría Técnica de Órganos Colegiados, adscrita a la Secretaría General de la Universidad de Guanajuato.

Cancelación

Artículo 18. La falta de impulso de la persona responsable o la instancia universitaria proponente, dentro de los 60 sesenta días naturales a la última comunicación o retroalimentación con la OAG, se entenderá como la negativa a continuar con el procedimiento de revisión del proyecto normativo remitido, por lo que se procederá a cancelar el trámite, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud.

Interpretación

Artículo 19. La interpretación de los presentes lineamientos estará a cargo de la OAG.

Casos no previstos

Artículo 20. En los casos no previstos en los presentes lineamientos, será la OAG quien previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría General, resolverá lo conducente a la revisión, análisis y visto bueno de las iniciativas de disposiciones normativas.

Responsabilidad Administrativa

Artículo 21. En caso de inobservancia o contravención a los presentes lineamientos por parte de las instancias universitarias proponentes, la OAG dará vista Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato para la implementación de los procedimientos administrativos de responsabilidad a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes lineamientos y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 12 doce días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis.



En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 12 de febrero de 2026.- La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López**. - Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS POR PARTE DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitidos por la Rectora General el 12 de febrero de 2026 y publicados en Gaceta Universitaria el 13 de febrero de 2026. **DOY FE.**



**ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DISPOSICIONES
NORMATIVAS
POR PARTE DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.**

**ANEXO A
TIPOS DE DISPOSICIONES NORMATIVAS**

POLÍTICA	Definición. Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al ejecutar los objetivos específicos del nivel institucional. Propósito. Establecer los principios generales para la actuación de los servidores públicos de la institución o instruirlos sobre como realizar una tarea, comisión o actividad determinada. ¿Cuándo se emite? Una política se emite cuando se requiere conducir, organizar o establecer un marco de actuación general relacionado con objetivos institucionales.
LINEAMIENTO	Definición. Establecimiento de los términos, límites y características de las actividades de la institución. Propósito. Describir las etapas, fases, límites y pautas necesarias para desarrollar una actividad u objetivo a nivel institucional. ¿Cuándo se emite? Los lineamientos se emiten cuando se requiere particularizar o detallar acciones que derivan de un ordenamiento de mayor jerarquía o se estimen necesarias para la gestión institucional.
ACUERDO RECTORAL	Definición. Es el documento emitido por la persona titular de la Rectoría General que establece disposiciones para mejorar la organización y funcionamiento del andamiaje institucional la Universidad de Guanajuato, facilitando el cumplimiento de sus funciones esenciales. Propósito. Es una fuente normativa para el gobierno interno de la Universidad de Guanajuato que otorga certeza jurídica y asegura su operación cotidiana, ya que organiza la vida universitaria y contribuye a armonizar el ordenamiento jurídico interno, consolidando el Estado de Derecho universitario. ¿Cuándo se emite? Un acuerdo rectoral se emite cuando se requiere atender necesidades institucionales vinculadas a la creación y establecimiento de estructuras administrativas y de



	gobierno; premios y reconocimientos; programas, seminarios y cátedras; infraestructura y patrimonio universitario; procedimientos y mecanismos para delegar competencias, entre otros.
--	--

ANEXO B ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO AIR-UGTO

1. Denominación del proyecto normativo:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

2. Instancia universitaria proponente y autoridad universitaria emisora:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

3. ¿Cuál es el propósito de la disposición que desea emitir? (Seleccione sólo una opción)

☐☐☐☐☐☐☒

Normar

Instruir

Facultar

Informar

Avisar

Describir

Registrar



4. Mencione la problemática que da origen a la emisión de la disposición normativa y el objetivo que perseguiría la misma:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

5. ¿Existe alguna disposición normativa vigente que regule el mismo tema?

☐ Sí (Pase a pregunta 6)

☐ No (Pase a pregunta 8)

6. Explique por qué la disposición normativa vigente es insuficiente y pase a pregunta 7.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.



7. Si la disposición normativa que pretende emitir regula el mismo tema que también rigen otros instrumentos vigentes, especifique:

a. ¿Abroga a otro? ☐

b. ¿Deroga disposiciones de otro? ☐

c. ¿Modifica otro? ☐

d. ¿Es nuevo? ☐

Si marcó las letras a, b o c, especifique el nombre del o de los documentos y su fecha de emisión.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

8. Cite los ordenamientos (incluyendo artículos, fracciones, incisos, apartados, según corresponda) que facultan al autoridad universitaria emisora para regular el tema que le interesa.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

No existe ningún ordenamiento ☐



9. ¿Existen fundamentos u obligaciones (Federales, estatales y universitarias) de la materia relacionada con el objeto del proyecto normativo?

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

No existen fundamentos ni obligaciones ☐

10. Áreas universitarias involucradas en la ejecución del proyecto normativo que han sido consultadas para su elaboración o modificación:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.



11. Alternativas visualizadas en caso de no ser emitida la disposición normativa:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

12. Observaciones adicionales:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.



13. Exposición del impacto regulatorio del proyecto normativo (recursos, riesgos, implementación):

Análisis de Impacto Regulatorio Universitario			
Tipo de impacto	Descripción	Intensidad (Alta / Media / Baja)	Observaciones
Jurídico-normativo			
Administrativo / Institucional			
Económico / Presupuestal			
Académico			
Social o de género			

Nombre y firma de la persona titular de la instancia universitaria proponente
(Sello del área)



ANEXO C
CUADRO COMPARATIVO DE DISPOSICIONES VIGENTES Y
PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

Enumeración de la disposición	Texto vigente	Texto propuesto	Comentario/justificación